

0000001

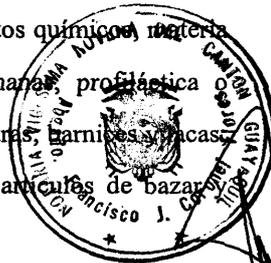
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A
DENOMINARSE SERVICIO TECNICO
DE DISTRIBUCION SERTECDI S.A.---
CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.--.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintinueve de Abril del año dos mil cinco, ante mí: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparecen: el señor **JAIME FERNANDO MOYA LUDEÑA**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en la ciudad de Guayaquil, el señor **ROBERTO GUSTAVO MOYA LUDEÑA**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en la ciudad de Guayaquil, el señor **OMAR MAURICIO PEÑA ESTRELLA**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en la ciudad de Guayaquil, y el señor **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MANCERO**.- Todos portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste, el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **SERVICIO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN SERTECDI**



S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: Señor **JAIME FERNANDO MOYA LUDEÑA**, residente en esta ciudad de Guayaquil; el señor **ROBERTO GUSTAVO MOYA LUDEÑA**, residente en esta ciudad de Guayaquil; el señor **OMAR MAURICIO PEÑA ESTRELLA**, residente en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MANCERO**, residente en esta ciudad de Guayaquil. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada **SERVICIO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN SERTECDI S.A.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN SERTECDI S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE SERVICIO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN SERTECDI S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **SERVICIO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN SERTECDI S.A.**, se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: **UNO)** Producción, distribución, importación y exportación de repuestos, accesorios y auto - partes para la industria y el transporte. **DOS)** Venta al por mayor de toda clase de productos. **TRES)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos, partes y piezas de automotores de equipos pesados y camioneros, reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de: plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos,

accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros enderezada y pintada de los mismos; accesorios, repuestos, lubricante para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilado y calzado las materias primas que la componen; equipos de imprenta y su repuestos, así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanías, electrodomésticos y artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, destiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria y /o humana, profiláctica curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar,



perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad estado, también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámite aduanero. Prestar servicios de salvataje, en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transporte marítima y fluvial y turístico así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas, estorbos, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustible, tripulación documentado y medio para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, también se dedicará a la investigación, explotación y exploración de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará

tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado.

CUATRO) También la Compañía se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficina, viviendas y modulares de todo tipo; a la Construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de viabilidad electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción también a la centralización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional.

CINCO) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítimo de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles

SEIS) La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.

SIETE) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar.

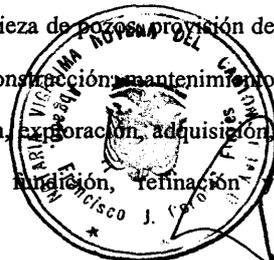
OCHO) La compra venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros.

NUEVE) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales



aéreas. **DIEZ)** La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. **ONCE)** Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. **DOCE)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar: realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. **TRECE)** Prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. **CATORCE)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo **QUINCE)** Prestará servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto

para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. **DIECISEIS)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **DIECISIETE)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **DECIOCHO)** Importación, exportación y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet; **DIECINUEVE)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista, mercantil; **VEINTE)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **VENTIUNO)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurables, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rodad, orquídeas, etc (floricultura); **VEINTIDOS)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **VENTITRES)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minerales, de minas, fundición, refinación



comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.

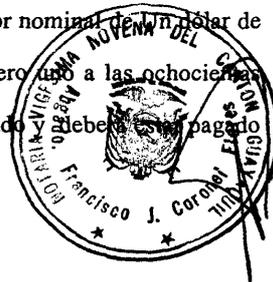
VENTICUATRO) Importación, ventas, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como : estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización; también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares.

VENTICINCO) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros. Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos;

VENTISEIS) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.

VENTISIETE) A la

compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. **VENTIOCHO)** También se dedicará a la promoción a toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. **VENTINUEVE)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **TREINTA)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. **TREINTA Y UNO)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** La compañía tendrá su domicilio en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. **EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO,** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero cero uno a las ochocientas inclusive, el mismo que nunca podrá superar al capital autorizado.



siempre cuando menos en un veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contados partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de Preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. - **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como

en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO NOVENO:** La Junta General, formado por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DUODÉCIMO :** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formarse



Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar

las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. - CAPITULO

CUARTO: DEL PRESIDENTE y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO

DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** DEL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)



Ejercer, de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento. b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subroge; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE**

GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO.-**

DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se

formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **DOS.UNO. JAIME FERNANDO MOYA LUDEÑA**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. DOS. ROBERTO GUSTAVO MOYA LUDEÑA**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS**



2000000

ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS. TRES. OMAR MAURICIO PEÑA ESTRELLA**, por sus propios derechos, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, **2.4. JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ MANCERO** por sus propios derechos, declara que ha suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO DEL PICHINCHA C.A., el mismo que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. El saldo del valor de cada una de las acciones suscritas será pagado por los accionistas en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Dejamos constancia que autorizamos al abogado **ENRIQUE VALLE CHIRIBOGA**, con registro número uno uno cinco ocho cero, para que él, o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en la Superintendencia de Compañías, Cámara de la Producción, obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan al mencionado abogado y al

0000009

ECUADORIANA***** ALLIALLI

REPUBLICA DEL ECUADOR

19-02/06/2004

REN 0556 (9)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN COTACACHI

CANTÓN COTACACHI No. 12015037

SANCHEZ MANCERO JUAN FRANCISCO

REPUBLICA DEL ECUADOR LA MATRIZ

27 SEPTIEMBRE 1945

FECHA DE REGISTRO 03/08/01060 H

TUBERQUIA / LA MATRIZ

1945




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 9987

REPUBLICA DEL ECUADOR

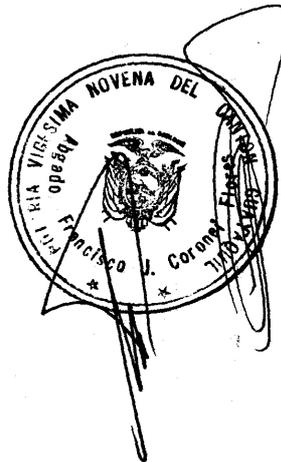
SANCHEZ MANCERO JUAN FRANCISCO

APPELLIDO Y NOMBRES

QUITO

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



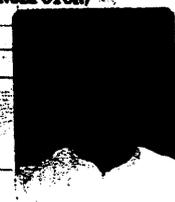
0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090957081-4

NOYA LUDENA ROBERTO GUSTAVO
CIAYAS / CIAYADILL / CARBO / CONCEPCION /
03 MAYO 1968

CIAYAS / CIAYADILL / CARBO / CONCEPCION /
03 MAYO 1968

EQUATORIANA ***** V334312222

CASADO OLGA MONTEDECCA RODRIGUEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAIUSTO NOYA
MADRE

OLGA MONTEDECCA
MADRE

CIAYAS / CIAYADILL / CARBO / CONCEPCION /
09/05/2003

09/05/2015

REN 0403047
GYS




PULGAR DERECHO

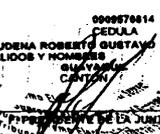
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

22 - 0474 NUMERO CEDULA 0909570814

NOYA LUDENA ROBERTO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES CIAYAS / CIAYADILL / CARBO / CONCEPCION /

REPRES. DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090956527-5

NOVA LUDENA JAMES FERNANDO
 GUAYAS

19-0474
 090956527

71

[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** V133311222

SOLTERO NO DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRUTO NOVA PROF/OCLUS.

NOVA LUDENA

17/04/98

1204453

[Handwritten signature]

IMPRESA DE LA AUTOMATA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

19-0474 NUMERO CEDULA 090956527

NOVA LUDENA JAMES FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAS
 CANTON

2004

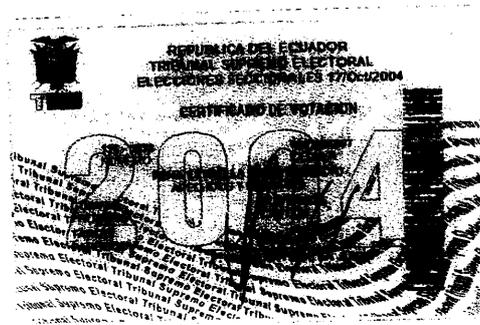
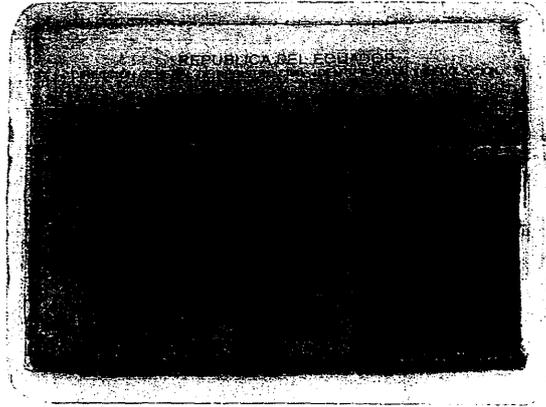
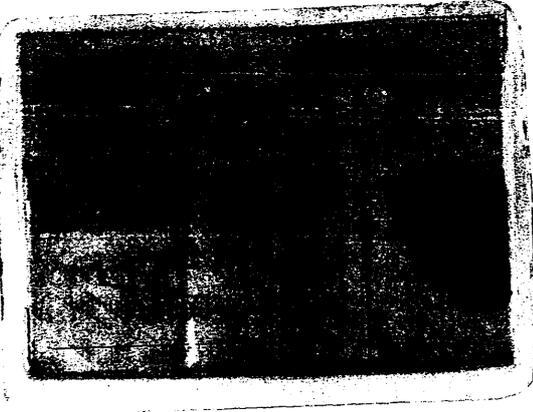
[Handwritten signature]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

0000011



0000012



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 27 DE ABRIL DEL 2005

Mediante comprobante No. 1380-00375, el (la) Sr. AB. ENRIQUE VALLE CHIRIBOGA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 200.00 para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIO TECNICO DE DISTRIBUCION "SERTECEDI S.A." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JÁIME FERNANDO MOYA LUDUEÑA	US.\$.	50.00
ROBERTO GUSTAVO MOYA LUDUEÑA	US.\$.	50.00
ING. COM. OMAR PEÑA ESTRELLA	US.\$.	50.00
JUAN FRANCISCO SANCHEZ MANCERO	US.\$.	50.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Ag. Mall del Sol
 Xochilt Yendo Burgos
 JEFE DE AGENCIA

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7050090

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: VALLE CHIRIBOGA ENRIQUE ANTONIO

Fecha de Reservación: 25/04/2005 16:00:10

PRESENTE:

Á FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SERVICIO TECNICO DE DISTRIBUCIÓN SERTECDI S. A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Mario Barberán Vera
Delegado del Secretario General



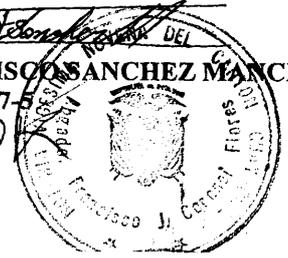
Notario que autorice este instrumento, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registrador Mercantil de Guayaquil. . Anteponga, usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura firma Abogado Enrique Valle Chiriboga, Registro número uno uno cinco ocho cero. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en una sola voz de todo lo cual doy fe.- LO ENMENDADO EN VALE DOY FE,-

[Handwritten signature]
JAIME FERNANDO MOYA LUDENA
 C. I. # 090956537-6
CV. ...

[Handwritten signature]
ROBERT GUSTAVO MOYA LUDENA
 C.I. # 090957081-4
CV. ...

[Handwritten signature]
ING. COM. OMAR MAURICIO PEÑA ESTRELLA
 C.I. # 091166435-7
CV. ...

[Handwritten signature]
JUAN FRANCISCO SANCHEZ MANCERO
 C.I. # 170115037-5
CV. ...



[Handwritten signature]
Ab. Francisco J. Coronel Flores
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO

2100000

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los diez dias del mes de mayo del dos mil cinco.

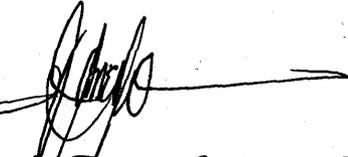


Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón.-
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del veinte y nue-
ve de Abril del dos mil cinco, tomé nota de la resolu-
ción de fecha 05.G.I.J.0002852, emitida por el Señor
Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico;
por la que se aprueba la Constitución de la Compa-
ñía SERVICIO TÉCNICO DE DISTRIBUCION SERTECDI S.A.
Doy Fé.-
Guayaquil, 20 de Mayo del 2005.




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



6000016

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0002852**, dictada por el **Especialista Jurídico**; el 13 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **SERVICIO TECNICO DE DISTRIBUCION SERTECDI S.A.**; de fojas **54.532 a 54.559**, Número **10.412** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.305** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 166102
LEGAL: BILLY JIMENEZ
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *B.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: **41.33 =**